

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 1640**

11 de octubre de 2010

Presentado por *el senador Díaz Hernández*

Referido a

**RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico a que realice un estudio sobre la situación financiera de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA) y los posibles medios para atender adecuadamente los problemas que confronta, de manera que pueda continuar rindiendo sus valiosos servicios sin imponerle a los dueños de vehículos de motor una carga adicional para el pago de las primas.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA) fue creada mediante la Ley número 138 de 26 de junio de 1968, conocida como “Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles.

La ACAA opera un sistema de seguro compulsorio, mediante el cual se le garantiza a un gran número de víctimas de accidentes vehiculares el acceso a servicios médicos y, en determinadas ocasiones, el derecho a una compensación por las lesiones sufridas, sin la necesidad de que el lesionado o la víctima tenga que seguir trámite judicial alguno, toda vez que dicho sistema de compensación no está fundado en el concepto de la negligencia

La ACAA no es una aseguradora común; es una agencia administrativa creada por ley para aliviar un grave problema en nuestra sociedad, con un sistema muy particular y con unos propósitos primordialmente sociales. Lo que establece la Ley de Protección Social es un derecho a compensación, independiente del concepto de negligencia, que tiene como fin proteger a las víctimas de accidentes de tránsito, brindándoles ciertos beneficios que no dependen de una determinación previa de responsabilidad, ni de la solvencia del responsable. La ACAA administra un sistema de compensaciones y servicios cuyo financiamiento se lleva a cabo

mediante la distribución de los costos entre las personas que están más directamente relacionadas con el problema; los automovilistas.

La ACAA está atravesando una difícil situación financiera, que pone en peligro la calidad de los servicios que debe prestar.

Se han hecho propuestas para que se aumente el monto de la prima a ser pagada por los dueños de vehículos de motor. Tal situación implica un gasto adicional al sufrido bolsillo del consumidor puertorriqueño, por lo que es conveniente al interés público que se exploren otras alternativas para atender el problema de la solvencia económica de la ACAA.

Es procedente que se realice un estudio sobre la situación financiera de la ACAA, y los posibles medios para atender adecuadamente los problemas que confronta, de manera que pueda continuar rindiendo sus valiosos servicios sin imponerle a los dueños de vehículos de motor una carga adicional para el pago de las primas.

*RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:*

1 Sección 1. – Se ordena a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico a que  
2 realice un estudio sobre la situación financiera de la Administración de Compensaciones por  
3 Accidentes de Automóviles (ACAA) y los posibles medios para atender adecuadamente los  
4 problemas que confronta, de manera que pueda continuar rindiendo sus valiosos servicios sin  
5 imponerle a los dueños de vehículos de motor una carga adicional para el pago de las primas.

6 Sección 2. -La Comisión deberá rendir un informe final con sus hallazgos y  
7 recomendaciones a los noventa (90) días de haberse aprobado esta resolución.

8 Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.